

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE INVERSION Y PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO OP-EA-MUN-S3Z5-LP-0158-10 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, (EN LO SUCESIVO EL "**CONVENIO**"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**MUNICIPIO**"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, **ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA **LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; TODOS ELLOS, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE LUGAR; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA CENTRO ADMINISTRATIVO TLAJOMULCO, S.A.P.I DE C.V. (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**") Y DE MANERA CONJUNTA CON EL MUNICIPIO COMO LAS "**PARTES**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES **ING. CARLOS FEDERICO VALENZUELA CADENA** Y **LIC. JORGE GILBERTO ZAPATA ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de febrero de 2011 el Municipio y el Proveedor celebraron un Contrato de Inversión y Prestación de Servicios número OP-EA-MUN-S3Z5-LP-0158-10, (en lo sucesivo y a lo largo del presente Convenio como el "Contrato de Prestación de Servicios").

II.- Con fecha de 14 de marzo de 2014, el Municipio y el Proveedor celebraron el Adendum al Contrato de Prestación de Servicios por virtud del cual las Partes, acordaron modificar la cláusula SEXTA numeral 6.5.1 del Contrato de Prestación de Servicios, (en lo sucesivo y a lo largo del presente Convenio como el "Primer Adendum").

III.- La Organización Mundial de la Salud ("OMS"), declaró a la pandemia de enfermedad por el virus Sars-Cov2 (covid-19) como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control., Derivado de la declaración de la OMS, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó la existencia y reconocimiento

de la epidemia de enfermedad por el virus Sars-Cov2 (Covid-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

IV.- Con fecha 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud estableció las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus Sars-Cov2 (Covid-19); (en lo sucesivo el "Acuerdo de Medidas Preventivas"). El artículo primero del Acuerdo de Medidas Preventivas establece de entre otros aspectos, que las autoridades civiles, militares y particulares, así como las entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de medidas preventivas contra la enfermedad por el virus Sars-Cov2 (Covid-19).

V.- Con fecha 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el Territorio Nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), emitido por la Secretaria de Salud.

VI.- Con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como Emergencia **Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor**, a la epidemia de enfermedad generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), emitido por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General (en lo sucesivo como la "Emergencia Sanitaria por Causas de Fuerza Mayor").

DECLARACIONES

I. Declara el **Municipio**, por conducto de sus representantes, declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 77 de la constitución política del estado de Jalisco el Municipio tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones de gobierno, dentro de la esfera de su competencia.

I.2 Los representantes mencionados en el proemio del presente Convenio, cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento y obligar al Municipio en los términos del presente Convenio, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los

artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.3 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Higuera # 70. Colonia Centro, C.P. 45640 Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.4 Las declaraciones efectuadas en el momento de celebrar el Contrato de Prestación de Servicios, son ciertas y se mantienen vigentes a la fecha.

II. Declara el **Proveedor**, por conducto de sus apoderados legales que:

II.1 Cuentan con facultades suficientes para obligarlo en términos del presente Convenio, mismas que no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.2 Su domicilio fiscal está ubicado en Prolongación Avenida Américas número 1250, piso 4, colonia San Miguel de la Colina, C.P. 45160, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II.3 Las declaraciones efectuadas en el momento de celebrar el Contrato de Prestación de Servicios, son ciertas y se mantienen vigentes a la fecha.

III. Declaran las **Partes** que:

III.1 Los términos definidos que no se definen o modifican en el presente Convenio tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Prestación de Servicios.

III.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente acto jurídico.

III.3. En la expresión de su voluntad no media dolo, error, lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento que pueda afectar de nulidad el presente Convenio, razón por la cual para la celebración de este acto jurídico externan su consentimiento en forma libre y espontánea.

III.4 Derivado de la Emergencia Sanitaria por Causas de Fuerza Mayor. es su intención modificar el Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.



Expuesto lo anterior, las Partes de común acuerdo convienen en sujetar el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de conformidad a lo previsto por la cláusula 24.4 del Contrato de Prestación de Servicios, a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Derivado de la Emergencia Sanitaria por Causas de Fuerza Mayor generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19) y ante la dificultad del Municipio de hacer frente a sus obligaciones de pago previstas en la cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios, acuerdan las Partes en modificar el **Anexo 9**, denominado "Mecanismo de Pago" del Contrato de Prestación de Servicios, adicionado el numeral 9.12.3, para que a partir de la fecha de este Convenio modificatorio, quede redactado en los siguientes términos:

"...9.12.3 Pagos a cargo del Municipio por la Emergencia Sanitaria por Causas de Fuerza Mayor.

Derivado de la Emergencia Sanitaria por Causas de Fuerza Mayor generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), queda expresamente convenido entre el Municipio y el Proveedor, que por una única ocasión y sin que se sienta precedente alguno o se genere obligación alguna a cargo de Proveedor, las facturas correspondientes a las Tarifas mensuales T1, (es decir la Tarifa T1C, así como a la Tarifa T1R), se pagaran en varias exhibiciones, el primer pago corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del total de la facturas T1, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA.

El porcentaje de pago referido en el párrafo que antecede, estará vigente solo por un plazo máximo de 4 meses, por lo que queda expresadamente convenido entre las Partes, que una vez concluido dicho plazo, el Municipio se obliga a pagar al Proveedor el monto total del remanente de las Facturas correspondientes a las Tarifas mensuales T1 (es decir la Tarifa T1C, así como a la Tarifa T1R), mediante 6 (seis) pagos mensuales consecutivos sin que se cause interés alguno.

El proveedor se obliga a entregar al Municipio los comprobantes fiscales por Internet (CFDI), de cada una de las facturas correspondientes a las Tarifas mensuales T1 (es decir la Tarifa T1C, así como a la Tarifa T1R), así como el

CFDI de cada uno de los complementos de pago, por cada pago recibido en los plazos establecidos.

En relación con el pago de la Tarifa T2, el Municipio y el Proveedor acuerdan que dicha tarifa tendrá un descuento por la cantidad de \$400,000.00 M.N. más IVA por un plazo máximo de 4 meses. Dicho descuento sería directo y no será recuperable para el Proveedor.

Una vez concluido el plazo de cuatro meses, el Municipio se obliga a pagar al Proveedor las Tarifas mensuales T1 y T2, conforme al mecanismo y dentro de los plazos previstos en el presente Anexo 9”.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la modificación prevista en la cláusula que antecede, las Partes acuerdan modificar el Anexo 9, “Mecanismo de Pago” del Contrato de Prestación de Servicios, para que el mismo quede redactado en los términos previstos en el Anexo “A” del presente Convenio.

TERCERA.- Las Partes continuarán obligándose y garantizando en los mismos términos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas a cargo del mismo y del presente Convenio.

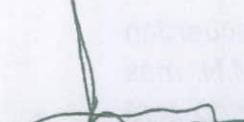
CUARTA.- Salvo por las modificaciones previstas en el presente Convenio, el Contrato de Prestación de Servicios subsiste en todos sus términos y condiciones, conservando su valor y fuerza legal, por lo que el presente instrumento no constituye una novación al mismo.

El presente Convenio es parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios, por lo que le son aplicables, en lo conducente, todas y cada una de las estipulaciones del mismo.

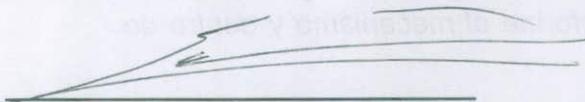
QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

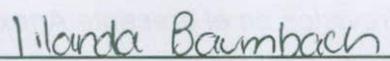
Leído que fue por las Partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 2 de mayo de 2020 (dos mil veinte).

POR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO


Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal

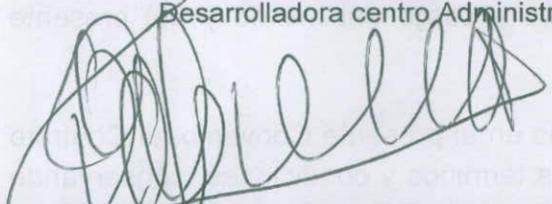

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

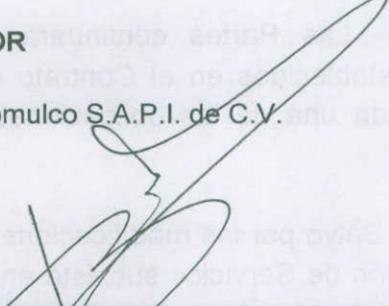

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento


Lcp. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal

POR EL PROVEEDOR

Desarrolladora centro Administrativo Tlajomulco S.A.P.I. de C.V.


Ing. Carlos Federico Valenzuela Cadena
Apoderado Legal


Lic. Jorge Gilberto Zapata Alvarado
Apoderado Legal

ANEXO "A"

**Modificación al Anexo 9 "Mecanismo de Pago" del
Contrato de Inversión y Prestación de Servicios
OP-EA-MUN-S3Z5-LP-0158-10.**

Por virtud del presente documento, se adiciona el numeral 9.12.3, en la sección 9.12 del Anexo 9 "Mecanismo de Pago", que forma parte integrante del Contrato de Inversión y Prestación de Servicios número OP-EA-MUN-S3Z5-LP-0158-10, para que a partir de la fecha de firma de este **Anexo "A"** del segundo Convenio Modificatorio de fecha 2 de mayo de 2020, quede redactado en los siguientes términos:

Anexo 9 "Mecanismo de Pago"

9.1 a 9.11.....

9.12. Forma de pago.

9.12.1. Pago de la TICN

9.12.2. Pago de los componentes de inversión y operación.

“9.12.3 Pagos a cargo del Municipio por la Emergencia Sanitaria por Causas de Fuerza Mayor.

Derivado de la Emergencia Sanitaria por Causas de Fuerza Mayor generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), queda expresamente convenido entre el Municipio y el Proveedor, que por una única ocasión y sin que se sienta precedente alguno o se genere obligación alguna a cargo de Proveedor, las facturas correspondientes a las Tarifas mensuales T1, (es decir la Tarifa T1C, así como a la Tarifa T1R), se pagaran en varias exhibiciones, el primer pago corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del total de la facturas T1, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA.

El porcentaje de pago referido en el párrafo que antecede, estará vigente solo por un plazo máximo de 4 meses, por lo que queda expresadamente convenido entre las Partes, que una vez concluido dicho plazo, el Municipio se obliga a pagar al Proveedor el monto total del remanente de las Facturas correspondientes a las Tarifas mensuales T1 (es decir la Tarifa T1C, así como a la Tarifa T1R), mediante 6 (seis) pagos mensuales consecutivos sin que se cause interés alguno.

El proveedor se obliga a entregar al Municipio los comprobantes fiscales por internet (CFDI), de cada una de las facturas correspondientes a las Tarifas mensuales T1 (es decir la Tarifa T1C, así como a la Tarifa T1R), así como el CFDI de cada uno de los complementos de pago, por cada pago recibido en los plazos establecidos.

En relación con el pago de la Tarifa T2, el Municipio y el Proveedor acuerdan que dicha tarifa tendrá un descuento por la cantidad de \$400,000.00 M.N. más IVA por un plazo máximo de 4 meses. Dicho descuento sería directo y no será recuperable para el Proveedor.

Una vez concluido el plazo de cuatro meses, el Municipio se obliga a pagar al Proveedor las Tarifas mensuales T1 y T2, conforme al mecanismo y dentro de los plazos previstos en el presente Anexo 9”.

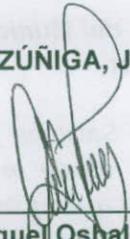
Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este **Anexo “A”**, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído que fue por las Partes el presente Anexo A que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 2 de mayo de 2020 (dos mil veinte).

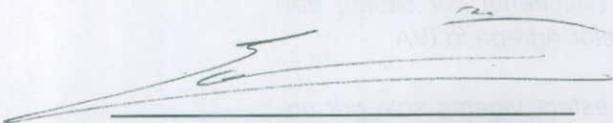
POR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO



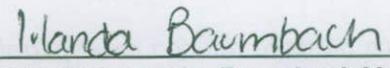
Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal



Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal



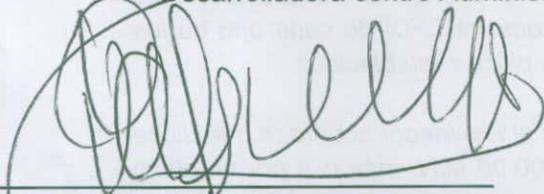
Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento



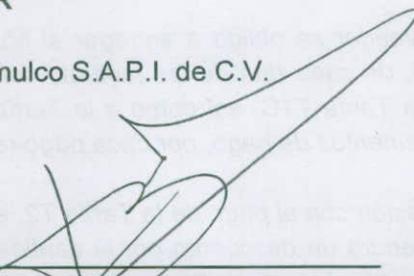
Lcp. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal

POR EL PROVEEDOR

Desarrolladora centro Administrativo Tlajomulco S.A.P.I. de C.V.



Ing. Carlos Federico Valenzuela Cadena
Apoderado Legal



Lic. Jorge Gilberto Zapata Alvarado
Apoderado Legal

El presente **Anexo "A"**, forma parte integrante del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Inversión y Prestación de servicios número OP-EA-MUN-S3Z5-LP-0158-10 de fecha 24 de febrero de 2011, celebrado entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la empresa denominada Desarrolladora Centro Administrativo Tlajomulco, S.A.P.I de C.V., en su calidad de Proveedor de fecha 2 de mayo de 2020.